

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00394 00

Subsanada la demanda y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene de los deudores y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** contra **DIANA MARIA FLOREZ PEMBERTY** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARE No. 00130417829600300662

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por la suma de **\$55.191.205⁰⁶**, por concepto de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del **20.97% E. A.**, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, siempre y cuando no supere la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la suma de **\$ 893.521.00** por concepto de **nueve (9)** cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenidas en el pagaré, discriminadas así:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

No. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	PLAZO
1	18/11/2019	\$ 95.028,00	\$ 357.146,90
2	18/12/2019	\$ 96.065,00	\$ 610.480,30
3	18/01/2020	\$ 97.112,00	\$ 609.432,90
4	18/02/2020	\$ 98.171,00	\$ 608.374,00
5	18/03/2020	\$ 99.241,00	\$ 607.303,60
6	18/04/2020	\$ 100.323,00	\$ 606.221,60
7	18/05/2020	\$ 101.417,00	\$ 605.127,70
8	18/06/2020	\$ 102.523,00	\$ 604.021,90
9	18/07/2020	\$ 103.641,00	\$ 602.904,10
	TOTAL	\$ 893.521,00	\$ 5.211.013,00

Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas de capital vencidas y no canceladas, liquidadas a la tasa del 20.97% E.A. siempre y cuando no supere la certificada por la Superintendencia Financiera para esta clase de procesos, desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

II. PAGARÉ No. M026300105187604175000400728

2.- Por la suma de **\$1.316.782.00M/Cte.**, correspondiente al capital contenido en el Pagaré allegado como base a la ejecución.

2.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es, el 18 de julio de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total.

3. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

4. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

5. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40029349** objeto del proceso. Oficiese.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

6. Se **RECONOCE** al abogado **OTONIEL GONZALEZ OROZCO** como apoderado judicial y sustituto de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.